



## TASA DE CONVERSIÓN APLICABLE.


Mediante la presente, se informa que en virtud de la Resolución 10713 de 2002, la Superintendencia de Industria y Comercio facultó a las Agencias Marítimas a determinar unilateralmente la tasa de conversión aplicable al pago de las obligaciones de exportación e importación, en el caso en que el cliente decida realizar el pago en moneda local.

Es por lo anterior que atendiendo a la atípica variación diaria que ha presentado la Tasa Representativa del Mercado (TRM), se tomó la decisión de aumentar el *spread* de treinta y tres pesos colombianos (\$33 M/CTE) a cincuenta pesos colombianos (\$50 M/CTE).

De antemano agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

**NAVES S.A.S.**



Phone +57 1 432 2910  
Calle 100 #13 -21 Piso 12  
Edf. Megatower  
Bogotá, Colombia

[www.navescolombia.com](http://www.navescolombia.com)